

Constancia: Manizales, 10 de febrero de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE PROMOCIÓN SOCIAL "COOPSOCIAL"
DEMANDADO	MARIA ELENA LÓPEZ MARTINEZ
RADICADO	170014003001 202300093 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por **COOPERATIVA DE PROMOCIÓN SOCIAL "COOPSOCIAL"** en contra de **MARIA ELENA LÓPEZ MARTINEZ** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aclarará lo relacionado con el seguro mencionado en el escrito de demanda, toda vez que en el pagaré objeto de la ejecución no se evidencia ninguna cláusula relacionada con la constitución de un seguro originado del pagaré.
2. Aportará el documento en el cual conste el seguro que se encuentra en mora al que se refiere la parte actora en el acápite de pretensiones del escrito de demanda.
3. Aportará el plan e histórico de pagos completos de la obligación respaldada en el pagaré donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo

tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 025 fijado el 16 de febrero de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd26cad9772bdd0696d4a16d90632441954795c911dc09fa6f7dd116de39e1c2**

Documento generado en 15/02/2023 04:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>